UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

"JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES MEDIANTE LA REINSERCION Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS"

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL

JOSSELYN ELENA TULCANAZA LANDAZURI

TUTOR: MGS. GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GOMEZ

Otavalo, Marzo, 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **JOSSELYN ELENA TULCANAZA LANDAZURI**, declaro que este trabajo de titulación es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

JOSSELYN ELENA TULCANAZA LANDAZURI
C.I. 1004806301

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado **Juzgamiento de adolescentes infractores mediante la reinserción y la aplicación de medidas socio educativas,** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, de la estudiante **JOSSELYN ELENA TULCANAZA LANDAZURI**, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

MGS. GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GOMEZ
C.C. 0702748153

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Dedicatoria y agradecimientos

El presente trabajo de maestría está dedicado a mis padres y hermano, quienes han sido parte de este proceso de aprendizaje y crecimiento profesional, mismos que han sido mi motivación para seguir esforzándome cada día y cumplir con una meta más que me había propuesto cuando culmine mi carrera universitaria. También quiero dedicar esta maestría a mi abuelita Lucita quien pese a que no está presente físicamente sé que me cuida y me bendice desde el cielo.

Quiero agradecer también a mis docentes que compartieron sus conocimientos durante este año de aprendizaje, quienes de manera práctica me supieron guiar de mejor manera para llegar al conocimiento de cada una de las materias.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Resumen

Este estudio se propuso analizar el juzgamiento de adolescentes infractores en Ecuador y Colombia, centrándose en la reinserción y la aplicación de medidas socioeducativas. La investigación abordó un estudio comparado a nivel normativo entre ambos países en delitos en cuanto al juzgamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se evaluó la variabilidad en la efectividad de las medidas socioeducativas y restaurativas, señalando la necesidad de una aplicación más coherente. El enfoque individualizado en la personalización de medidas socioeducativas fue destacado como esencial para potenciar la rehabilitación. Además, se subrayó la importancia de la capacitación continua para operadores de justicia y la necesidad de fomentar programas y prácticas restaurativas.

Palabras Clave: Justicia juvenil, Medidas socioeducativas, Adolescentes infractores, Reinserción, Legislación juvenil.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Abstract

This study set out to analyze the adjudication of adolescent offenders in Ecuador and Colombia, focusing on reintegration and the application of socio-educational measures. The research addressed a comparative study at the normative level between the two countries in terms of the adjudication of adolescents in conflict with criminal law. The variability in the effectiveness of socioeducational and restorative measures was evaluated, pointing out the need for a more consistent application. The individualized approach in the personalization of socioeducational measures was highlighted as essential to enhance rehabilitation. In addition, the importance of continuous training for justice operators and the need to promote restorative programs and practices was underlined.

Key words: Juvenile justice, Socio-educational measures, Adolescent offenders, Reintegration, Juvenile legislation..

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Introducción

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye un imperativo ético y legal a nivel internacional. Este compromiso se refleja en diversas Declaraciones e Instrumentos Internacionales, destacando la Convención sobre los Derechos del Niño, una piedra angular en la defensa de los derechos de esta población (ONU, 1989). En este contexto, el presente estudio se adentra en el juzgamiento de adolescentes infractores, focalizando su análisis en la reinserción y la aplicación de medidas socioeducativas como estrategias centrales para abordar este fenómeno social y jurídico.

En la última década, el enfoque internacional ha evolucionado, reconociendo la necesidad de un tratamiento especializado y diferenciado en el ámbito de la justicia juvenil. Las Reglas de Beijing, junto con otros instrumentos, subrayan la importancia de privilegiar la reinserción y rehabilitación de los adolescentes infractores por encima de la privación de libertad. Este paradigma busca romper con la concepción punitiva tradicional, dando paso a medidas socioeducativas y programas comunitarios que favorezcan el desarrollo integral de los jóvenes, al tiempo que se protegen sus derechos fundamentales.

El respeto a la dignidad y la singularidad de cada adolescente infractor se sitúa en el centro de esta perspectiva. La privación de libertad se contempla como la última opción, reservada para casos excepcionales y, en cambio, se propugna la implementación de intervenciones que se centren en la reinserción, la educación y el apoyo social. Este cambio de paradigma busca no solo castigar, sino también comprender y abordar las causas subyacentes de la conducta infractora, reconociendo el papel crucial de la sociedad en la creación de entornos propicios para el desarrollo positivo de los adolescentes.

No obstante, este enfoque no está exento de desafíos y cuestionamientos. ¿Cómo equilibrar la protección de la sociedad con la rehabilitación efectiva de los adolescentes infractores? ¿Cuál es el papel de las medidas socioeducativas en este proceso? Estas interrogantes, entre otras, serán exploradas en el transcurso de este estudio, que aspira a contribuir a un debate informado y a la formulación de políticas que respeten los derechos de los adolescentes infractores mientras garantizan la seguridad y bienestar de la sociedad.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La administración de la justicia en el contexto del juzgamiento de adolescentes infractores representa un desafío trascendental que requiere una comprensión profunda de los fundamentos teóricos y jurisprudenciales que subyacen en este ámbito. Este tema es esencialmente multidimensional, ya que implica la convergencia de principios legales, teorías criminológicas y prácticas judiciales, cuya interacción moldea la forma en que la sociedad aborda la delincuencia juvenil. En este sentido, este estudio se sumerge en el análisis minucioso de los fundamentos teóricos y el marco conceptual que sustentan el juzgamiento de adolescentes, enfocándose específicamente en la reinserción y la aplicación de medidas socioeducativas como estrategias centrales.

El Capítulo 1, "Fundamentos Teóricos y Marco Conceptual", constituirá el cimiento de esta investigación. Aquí, se explorarán en detalle las teorías criminológicas que han influido en la concepción de la justicia juvenil, examinando cómo corrientes como el enfoque de derechos humanos, la justicia restaurativa y la teoría de la protección integral han impactado en la formulación de políticas y en la práctica judicial. Este análisis proporcionará una base sólida para comprender la evolución de los enfoques hacia la delincuencia juvenil y su reflejo en las leyes y prácticas judiciales actuales.

El Capítulo 2, "Análisis Comparado entre Ecuador y Colombia", dirigirá la mirada hacia dos realidades nacionales distintas. Se buscará identificar similitudes y diferencias en los marcos legales y las prácticas judiciales en Ecuador y Colombia en relación con el juzgamiento de adolescentes infractores. Este análisis comparado permitirá contextualizar los enfoques adoptados por ambos países, resaltando la importancia de considerar las particularidades culturales y jurídicas que influyen en la administración de la justicia juvenil.

En el Capítulo 3, "Análisis Comparado de Enfoques y Prácticas entre los Dos Países", se profundizará en la evaluación de las estrategias y programas socioeducativos implementados en Ecuador y Colombia. Se examinará la efectividad de estos enfoques en términos de reinserción, rehabilitación y protección de los derechos de los adolescentes infractores. Este análisis permitirá identificar buenas prácticas, desafíos comunes y lecciones aprendidas, contribuyendo a una comprensión más completa de las dinámicas y resultados de la justicia juvenil en ambos contextos.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Finalmente, en el Capítulo 4, "Discusión de Resultados", se llevará a cabo una reflexión crítica sobre los hallazgos obtenidos en los capítulos anteriores. Se explorarán las implicaciones prácticas y las posibles mejoras en los enfoques adoptados por Ecuador y Colombia en el juzgamiento de adolescentes infractores. Esta sección servirá como plataforma para la formulación de recomendaciones y propuestas que busquen fortalecer y perfeccionar los sistemas judiciales juveniles en ambos países.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

1- Metodología

Este estudio adoptará un enfoque cualitativo, centrado en una comprensión profunda y detallada de los fenómenos relacionados con la persecución de adolescentes infractores en Ecuador y Colombia. El enfoque cualitativo se considera apropiado para explorar la complejidad y riqueza de los enfoques judiciales y socioeducativos, permitiendo una interpretación más completa de las experiencias y perspectivas de los actores involucrados en la justicia juvenil.

El nivel de investigación será exploratorio y descriptivo, ya que buscará examinar en detalle los fundamentos teóricos, marcos legales y prácticas judiciales en ambos países. A través de un enfoque exploratorio, se identificarán y explorarán similitudes y diferencias en los sistemas de justicia juvenil de Ecuador y Colombia. Además, el enfoque descriptivo permitirá detallar las características específicas de los programas socioeducativos implementados.

La investigación será de carácter documental, basada en el análisis crítico de fuentes primarias y secundarias, como leyes, informes judiciales, estudios académicos y documentos oficiales. Se realizará una revisión exhaustiva de la legislación, jurisprudencia y políticas gubernamentales relevantes en ambos países, con el objetivo de identificar las bases normativas que sustentan la administración de justicia juvenil y las medidas socioeducativas.

La principal técnica utilizada será el estudio comparativo, que implica analizar y contrastar disposiciones legales, enfoques judiciales y resultados de programas socioeducativos en Ecuador y Colombia. Este enfoque permitirá identificar patrones, tendencias y lecciones aprendidas en ambos contextos, contribuyendo a una comprensión más completa de la dinámica de la justicia juvenil.

La recopilación y el procesamiento de datos se llevarán a cabo mediante una revisión sistemática de la literatura y la documentación relevantes en ambas jurisdicciones. Se utilizarán técnicas de análisis comparativo para organizar y sintetizar la información recopilada, destacando similitudes y diferencias clave entre los sistemas de justicia juvenil de Ecuador y Colombia. Este enfoque metodológico nos permitirá ofrecer una evaluación crítica e informada de los enfoques y prácticas en el juzgamiento de adolescentes infractores en ambos países.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Capítulo 1:

Fundamento teórico y Marco conceptual

2.1 Teoría de la Protección Integral

La teoría de la protección integral, según Buaiz (2021), se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y representa un cambio radical en la concepción doctrinaria de la niñez y adolescencia. Esta teoría reconoce a los niños como sujetos de derechos, incorporando principios como interés superior, no discriminación, la participación, la supervivencia y el desarrollo integral.

La definición propuesta abarca un conjunto de acciones, políticas y programas que buscan garantizar que todos los niños gocen efectivamente de sus derechos humanos. La teoría de la protección integral marca un cambio fundamental en la percepción de los niños y adolescentes, alejándose de la consideración tutelar previa a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en adelante la Convención).

Antes de esta transformación, la infancia era vista desde un enfoque tutelar, donde los niños no eran considerados sujetos de derechos, sino más bien objetos de intervención y patrocinio. La teoría de la protección integral reconoce a los niños como individuos con derechos específicos. La vinculación entre la teoría de la protección integral y la CDN es esencial para comprender este cambio de paradigma.

La Convención establece claramente que los Estados deben garantizar el pleno goce de los derechos y libertades de los niños, reconociéndolos como sujetos de derechos con necesidades específicas de protección y desarrollo integral. Ejemplos concretos de cambios legislativos, como la modificación de marcos legales para adecuarlos a esta nueva perspectiva, reflejan la evolución de la concepción tutelar hacia el reconocimiento de los niños y adolescentes como actores activos y portadores de derechos.

Al considerar a los niños como sujetos de derechos desde esta perspectiva, se subraya la importancia de adoptar medidas especializadas y diferenciadas para asegurar su bienestar. Lizcano et al (2022) refuerzan esta idea al destacar que considerar a los niños como sujetos de derechos les otorga no solo la capacidad de participar activamente en la sociedad, sino también el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en todas las esferas de la vida, desde la familiar hasta la gubernamental.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Este enfoque refuerza la importancia de reconocer a la infancia y adolescencia como una población especial en desarrollo y vital para el futuro de las sociedades modernas (Suárez, 2018). Se ha de mencionar que la participación activa del Estado, la familia y la sociedad se convierte en un imperativo ético y legal para garantizar la efectividad y no discriminación en el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños.

2.1.1 Concepto

El concepto de la Teoría de la Protección Integral se ancla en una visión transformadora de la infancia y adolescencia, distanciándose del enfoque tutelar previo y reconociendo a los niños como sujetos de derechos. Esta perspectiva no solo implica la formulación de derechos en términos de declaraciones, sino también un compromiso integral y solidario de la sociedad para asegurar que cada niño, sin discriminación, acceda a sus derechos fundamentales.

La participación activa del Estado, la familia y la sociedad emerge como un pilar fundamental para garantizar la efectividad y no discriminación en el goce de estos derechos. En primer lugar, el Estado desempeña un papel crucial al establecer marcos legislativos y políticas públicas que reflejen la Teoría de la Protección Integral. La transformación legal implica reconocer a los niños como agentes activos y protagonistas de la sociedad, exigiendo la modificación de leyes para adecuarlas a esta nueva perspectiva.

La participación activa del Estado no solo se limita a la creación de normativas, sino también a la implementación de programas y medidas socioeducativas que promuevan el desarrollo integral y la no discriminación de los niños infractores. Al referirse a esta doctrina, Seller et al (2018) señalan que se instaura un nuevo paradigma de Protección Integral, el cual deja atrás la visión tutelar hacia la infancia y adolescencia.

Por tanto, se identificarán dos doctrinas diametralmente opuestas: “una fundamentada en la relación adulto-menor mediada por el tutelaje, donde las niñas, niños y adolescentes no eran considerados sujetos de derecho, se concebían como objeto de patrocinio e intervención; por otro lado, se encuentra la doctrina de protección integral, que los reconoce como sujetos de derechos y que precisa del Estado la modificación de los marcos legales" (p. 387).

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Lo señalado anteriormente destaca el cambio paradigmático hacia la "Protección Integral" que marca el abandono de la visión tutelar en la infancia y adolescencia y revela la doctrina de protección integral, que demanda la modificación legislativa por parte del Estado para que se reconozcan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos. Esto marcará un hito en la percepción y tratamiento de la infancia y adolescencia.

A partir de las referencias antes señaladas, se puede concluir este apartado diciendo que la Teoría de la Protección Integral representa un avance crucial en la comprensión y tratamiento de la niñez y la adolescencia. Al reconocer a los niños como sujetos de derechos, se establece un marco que va más allá de la simple formulación de derechos, como en el caso de las declaraciones.

La definición propuesta refleja un compromiso integral y solidario de la sociedad para garantizar que cada niño, sin discriminación, acceda a sus derechos fundamentales. Este enfoque implica un cambio cultural y jurídico, necesario para construir un entorno que propicie el desarrollo pleno y la participación activa de los niños en la sociedad.

2.1.2. Fundamento normativo internacional y principios asociados

La Teoría de la Protección Integral se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), tratado internacional que establece los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Esta teoría reconoce a los niños como sujetos de derechos con necesidades específicas de protección y desarrollo integral. La CDN establece que los Estados deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades, promoviendo un tratamiento especializado y diferenciado.

El artículo 1 de la Convención menciona que es niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la legislación aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad. En este mismo orden, el artículo 3, numeral 2 del CDN en concordancia con el artículo 4 establecen que los Estados Partes deben asegurar la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, para lo cual deben tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Con base a lo señalado se puede decir que las normas de todo tipo, sean penales, civiles, administrativas o de otra índole deben estar en función de su protección y sujetas al principio del interés superior. Esta teoría enfatiza que los niños, niñas y adolescentes deben ser considerados como sujetos de derechos, debiendo reconocer sus necesidades específicas y garantizando su bienestar.

Con base a la información revisada se puede que los adolescentes infractores deben ser tratados bajo esta perspectiva y a la luz de otros principios como desarrollo integral, no discriminación, participación, supervivencia, desarrollo y protección, los cuales serán ampliados en el trabajo de investigación. Si bien, existen críticas que puede existir un desequilibrio entre derechos y responsabilidades, sobre todo por acciones o conductas incorrectas, existe una amplia mayoría que se enfoca en su protección.

2.1.3. Fundamento doctrinario

Durante la década de los ochenta, la región latinoamericana atravesaba regímenes dictatoriales y militares, poniendo en tela de juicio el respeto a los derechos humanos, especialmente para la población considerada "menores de edad". Sin embargo, surge una transformación basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la instauración de democracias en América Latina, estableciendo sistemas políticos centrados en el desarrollo sin discriminación.

Como lo afirma Lizcano (2018) citando a Cillero (1999), la persona, desde el momento del inicio de su existencia y hasta la conclusión de la misma, es sujeto de derecho, destacando que la edad no debería ser un factor para ser titular de derechos. Cabe mencionar que, durante siglos, la infancia y adolescencia enfrentaron discriminación legal y social simplemente por su edad, siendo tutelados por la familia y el Estado sin ser considerados sujetos de pleno derecho.

Gómez de la Torre (2018) describe la concepción de que el menor era un simple destinatario de acciones sociales o un mero objeto de sus padres y del Estado; o un sujeto pasivo de medidas de protección. Esta perspectiva dio paso a un proceso de transformación institucional y legal desde 1919, marcado por la consigna "salva a los niños" y la Declaración de Ginebra en 1924.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Antes de estas fechas, la indefensión de niños, niñas y adolescentes era evidente, como señala Lizcano (2018) citando a Cillero (1999), indicando que durante los siglos XVIII, XIX y XX, estuvieron en una posición jurídica inferior, sin protección adecuada para su vida, integridad física, psíquica y otros aspectos. De allí que, la transformación social inicia desde la aprobación de la Declaración de Ginebra en 1924.

Es importante lo señalado por Seller et al. (2018) que resalta este proceso de cambio, donde los niños dejaron de ser meros destinatarios pasivos para convertirse en sujetos de derechos, marcando el inicio de la protección integral. Este proceso refleja la evolución de una perspectiva tutelar hacia una en la que la niñez y adolescencia son reconocidas como agentes activos y protagonistas de la transformación social.

En el complejo entramado jurídico que configura la administración de justicia, el estudio detenido de los fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales emerge como un elemento crucial para comprender las bases teóricas y legales que sustentan las decisiones judiciales. Este tema constituye un pilar esencial en el análisis crítico del sistema legal, ya que las doctrinas y precedentes judiciales no solo moldean la interpretación de las normas, sino que también delinean las directrices que guían la aplicación uniforme de la ley.

En el ámbito doctrinario se consideran los siguientes aspectos:

a) Enfoque holístico de protección: La Teoría de la Protección Integral abarca un enfoque holístico que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Este concepto implica no solo garantizar aspectos básicos como la supervivencia, sino también promover su desarrollo integral, participación activa en decisiones que les afectan y protección frente a situaciones de desventaja.

b) Principio de interés superior del niño: Un principio fundamental de la Teoría de la Protección Integral es el interés superior del niño. Este principio dicta que, en todas las acciones y decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes, se debe considerar primordialmente su bienestar y desarrollo. Se trata de un enfoque que coloca las necesidades y derechos de los menores como la máxima prioridad (Ochoa et al, 2021).

c) Sujetos de derechos en proceso de desarrollo: La Teoría de la Protección Integral reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Este concepto

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

implica que los menores poseen facultades, capacidades y potencialidades propias de los seres humanos y, por ende, tienen la capacidad de ejercer plenamente esos derechos.

2.1.4. Fundamento jurisprudencial

En el presente apartado, se llevará a cabo un análisis de tres significativas jurisprudencias emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que han contribuido de manera sustancial al desarrollo y fortalecimiento de la doctrina de la protección integral de la infancia.

El "Caso de los Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala destaca por su abordaje de la violencia sistemática contra niños en situación de riesgo, subrayando la importancia de medidas que trasciendan la mera prevención de la violencia directa. La "Opinión Consultiva OC-17/02 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño" refuerza la idea de que los niños requieren medidas especiales para garantizar su bienestar.

En el "Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú", la Corte IDH aborda el artículo 19 de la Convención Americana, estableciendo estándares claros sobre las medidas de protección necesarias para asegurar la integralidad y dignidad de los niños.

Estas jurisprudencias constituyen aportes esenciales que consolidan la doctrina de la protección integral, al considerar tanto la violencia directa como las condiciones que puedan exponer a los niños a situaciones de riesgo, marcando así pautas claras y específicas para la promoción y resguardo de los derechos fundamentales de la infancia a nivel internacional.

En este apartado se examina tres jurisprudencias significativas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que han contribuido de manera crucial al desarrollo de la doctrina de la protección integral de la infancia. El "Caso de los Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala destaca la importancia de medidas que trasciendan la mera prevención de la violencia directa y aborden las condiciones que puedan exponer a los niños a situaciones de riesgo.

Esta jurisprudencia ha influido en la legislación y prácticas relacionadas con la justicia juvenil al subrayar la necesidad de intervenciones integrales que vayan más allá de la represión de conductas delictivas, promoviendo la consideración de factores sociales y contextuales en la aplicación de medidas socioeducativas.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

En el "Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú", la Corte IDH estableció estándares claros sobre las medidas de protección necesarias para asegurar la integralidad y dignidad de los niños. Esta jurisprudencia ha influido en la legislación al impulsar la adopción de medidas específicas que resguarden la no discriminación, la garantía de supervivencia y desarrollo, y el trato humano y respetuoso a los niños privados de libertad.

En términos de prácticas judiciales, este caso ha contribuido a fortalecer la consideración del interés superior del niño como un principio rector en la toma de decisiones relacionadas con la justicia juvenil.

La "Opinión Consultiva OC-17/02 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño" refuerza la idea de que los niños poseen derechos específicos derivados de su condición, requiriendo medidas especiales para garantizar su bienestar. Esta opinión consultiva ha dejado una huella importante en la legislación al impulsar la adopción de medidas que reconozcan la condición especial de los niños en el ámbito de la justicia juvenil.

Asimismo, ha influenciado las prácticas judiciales al destacar la necesidad de interpretar el concepto de medidas de protección tomando en cuenta disposiciones como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estas jurisprudencias han impactado en la legislación y prácticas relacionadas con la justicia juvenil al establecer estándares claros y específicos para la protección de los derechos de la infancia. Han contribuido a la formulación de leyes que reconocen la vulnerabilidad y necesidades particulares de los niños, así como a la adopción de enfoques más integrales en la aplicación de medidas socioeducativas.

En conjunto, estas decisiones judiciales han fortalecido el marco legal y las prácticas relacionadas con la justicia juvenil, consolidando la doctrina de la protección integral como un referente fundamental en la protección de los derechos de la infancia a nivel internacional.

2.2. Principio del Interés Superior del Niño

2.2.1. Concepto

El principio del Interés Superior del Niño es una guía fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la infancia y la adolescencia. Este principio, también presente en la Convención, establece que en todas las acciones relativas a los menores debe prevalecer

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

su bienestar y desarrollo, lo que implica priorizar su cuidado y crecimiento por sobre las medidas meramente punitivas en el juzgamiento de adolescentes infractores. En el contexto de la justicia de menores, esto implica que las medidas deben buscar su rehabilitación, reintegración y desarrollo, en lugar de enfoques punitivos (Ochoa et. al 2021).

2.2.2. Fundamento normativo internacional y principios asociados

Bécar (2020) en su artículo "El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, Significado y Principales Manifestaciones en el Derecho Internacional y en el Derecho Interno", destaca la importancia de este principio como respuesta a la histórica falta de protección efectiva de la infancia.

Según el autor, los menores de edad se encontraron en una posición jurídica inferior, enfrentando condiciones precarias como el trabajo infantil y la explotación sexual:

> "En efecto, durante los siglos XVIII, XIC y XX, periodo en que los menores de edad se encontraron bajo una posición jurídica inferior al del mayor de edad, y las legislaciones internas no contenían mayores indicadores de medios jurídicos tendientes a la protección de su vida, integridad física y psíquica, sexual y laboral, entre otros aspectos" (Bécar, 2020, p. 531).

Esta cita evidencia la necesidad de un cambio en los enfoques legales para garantizar la protección integral de los niños, subrayando la urgencia de un principio que ponga en el centro de las decisiones la consideración prioritaria del interés superior del niño.

Existen varios instrumentos normativos a nivel internacional que buscan proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco americano. A continuación, se presentan algunos de los más importantes:

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989):** Este tratado internacional establece los derechos humanos fundamentales de los niños y niñas, incluyendo el derecho a la vida, la educación, la salud, la protección contra la violencia y la explotación, y la participación en la vida social y cultural.
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000):** Este protocolo complementa la Convención sobre los Derechos del Niño y establece

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

procedimientos para la presentación de denuncias individuales y la investigación de violaciones de los derechos de los niños y niñas.

- **Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989):** Firmada por el Ecuador en 1989 y ratificada en el año 2000. Este tratado establece las obligaciones de los padres y otros responsables de proporcionar alimentos a los niños y niñas, y establece medidas para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.
- **Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (1989):** Firmada por Ecuador en 1989 y ratificada en el año 2002. Este tratado establece procedimientos para la restitución de niños y niñas que han sido trasladados ilícitamente a otro país.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994):** Firmada por Ecuador en 1995 y ratificada el mismo año. Este tratado establece medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica y la violencia sexual.

2.2.3. Fundamento doctrinario y jurisprudencial

El principio del Interés Superior del Niño, respaldado por un sólido fundamento doctrinario y jurisprudencial, encuentra su base en la idea central de garantizar un entorno propicio para el pleno desarrollo y bienestar de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, establece la necesidad de "cuidados especiales" para asegurar la prevalencia de este principio. Este enfoque se alinea con el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, conforme a la transformación conceptual impulsada por la Teoría de la Protección Integral.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en su jurisprudencia, ha reforzado este principio al interpretar el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el Caso de los "Niños de la Calle" vs. Guatemala, la Corte IDH ha destacado medidas de protección que van más allá de la no discriminación, abarcando aspectos cruciales como la asistencia especial a niños privados de su entorno familiar, garantizando la supervivencia y desarrollo, así como el derecho a un nivel de vida adecuado.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La Opinión Consultiva OC-17/02 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño ofrece un fundamento doctrinario sólido al definir, de manera precisa, al "niño" como todo ser humano menor de dieciocho años. Esta opinión refuerza la idea de que las medidas de protección deben adaptarse a la condición de vulnerabilidad, inmadurez o inexperiencia de los niños.

Además, la Corte IDH, en el Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauiri vs. Perú, ha subrayado que la interpretación de tratados debe considerar el sistema en el que se inscriben, brindando coherencia y respaldo a las medidas de protección requeridas por la niñez.

En síntesis, el fundamento doctrinario y jurisprudencial del principio del Interés Superior del Niño se presenta como un marco que reconoce a los niños como titulares de derechos específicos y demanda la adopción de medidas de protección acordes a su condición y necesidades particulares. Este enfoque integral busca no solo salvaguardar sus derechos sino también fomentar su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad.

2.3 Teoría de la Justicia Juvenil Restaurativa

La aplicación de medidas socioeducativas en el ámbito de la justicia juvenil debe trascender el enfoque meramente retributivo, abrazando los principios de la justicia restaurativa. Este enfoque reconoce a los adolescentes infractores como sujetos de derechos, buscando su reinserción a través de la integración familiar y comunitaria. En consonancia con la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 19), este enfoque destaca la necesidad de involucrar activamente a las familias, la comunidad y la sociedad civil organizada en el proceso de ejecución de la pena.

Según Ortega (2018), la importancia de este enfoque radica en que la ejecución de la pena no debe ser aislada, sino que debe incluir a las familias y comunidades como agentes clave en el proceso de reinserción. Esta integración no solo busca crear nuevos vínculos para el adolescente infractor, sino que también implica una distribución equitativa de responsabilidades en la sociedad.

La Convención Americana de Derechos Humanos refuerza este principio al señalar que la responsabilidad por el respeto de los derechos de los adolescentes infractores no recae

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

exclusivamente en el Estado, sino que es una responsabilidad compartida por toda la sociedad.

Por su parte Guevara (2022) la justicia juvenil restaurativa no solo se enfoca en la rehabilitación del adolescente infractor, sino que también busca reparar el daño causado a las víctimas de los actos ilícitos. Esta perspectiva se alinea con las directrices de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño, subrayando la importancia de abordar el proceso penal juvenil desde una óptica que garantice tanto los derechos de los adolescentes como la reparación a las víctimas.

La justicia juvenil restaurativa, fundamentada en la Convención Americana de Derechos Humanos y directrices internacionales, emerge como un paradigma que va más allá de la sanción punitiva, buscando la reintegración efectiva de los adolescentes infractores a través de la participación activa de la familia y la comunidad.

2.3.3. Fundamento doctrinario y jurisprudencial

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, como piedra angular, establece que los niños acusados de infringir la ley penal deben recibir un tratamiento que promueva su dignidad y valía, fortalezca su respeto por los derechos humanos y tenga en cuenta su edad, fomentando así la reintegración y la asunción de un papel constructivo en la sociedad. Este principio refuerza la visión restaurativa al reconocer la capacidad de cambio y desarrollo de los adolescentes infractores.

Adicionalmente, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como las Reglas de Beijing, subrayan que la justicia juvenil no debe limitarse a un enfoque punitivo, sino que debe concebirse como un medio para promover el bienestar del menor y ofrecerle oportunidades de reforma y rehabilitación (Regla 1.1). Este enfoque, en línea con la perspectiva restaurativa, busca más allá de la sanción, apuntando a la transformación positiva de los adolescentes infractores.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, prohibiendo penas crueles, inhumanas o degradantes. Este principio refuerza la necesidad de una justicia juvenil que, en su ejecución, respete la dignidad de los adolescentes infractores.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Sin embargo, es fundamental reconocer que la implementación efectiva de estos instrumentos internacionales depende de la voluntad y capacidad de cada Estado para adaptarlos a su contexto y realidad social. La convergencia entre estos principios universales y las realidades específicas de cada jurisdicción es esencial para garantizar una justicia juvenil restaurativa que responda a las necesidades y circunstancias locales, asegurando así una aplicación efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores.

En el ámbito de la aplicación la mayoría de las jurisdicciones, los procedimientos de justicia restaurativa se aplican más ampliamente para resolver conflictos en los que están implicados delincuentes juveniles. Estos programas, con un valioso enfoque educativo, son especialmente útiles para promover medidas alternativas y ofrecer opciones para evitar la privación de libertad de los jóvenes. En la mayoría de las jurisdicciones, los procedimientos de justicia restaurativa se aplican más ampliamente para resolver conflictos en los que están implicados delincuentes juveniles. Estos programas son particularmente útiles para promover medidas alternativas y proporcionar opciones para evitar privar a los jóvenes de su libertad.

De acuerdo al Manual de Justicia Restaurativa elaborado por la ONU en 2006, algunos ejemplos de programas restaurativos para jóvenes incluyen iniciativas en Brasil, donde se experimenta con conferencias restaurativas para jóvenes infractores, y en Inglaterra y Gales, donde se utilizan paneles de jóvenes infractores y equipos específicos para consultar con las víctimas y asegurar la reparación como parte integral de la sentencia para jóvenes infractores.

Estos programas, según el Manual citado anteriormente, se ajustan a los principios y fundamentos de la justicia juvenil restaurativa, centrándose en la inclusión de las víctimas, los adolescentes infractores y la comunidad, así como en la responsabilidad personal y la reparación del daño causado. Buscan soluciones creativas y personalizadas para abordar cada caso, destacando la importancia de una visión más humanizada y eficaz del sistema de justicia juvenil.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

2.4 Justicia juvenil basada en pruebas

2.4.1 Concepto

Calle (2023) explica que la justicia juvenil restaurativa representa una perspectiva innovadora en el sistema legal, con el propósito de modificar la manera en que se trata la conducta delictiva de los adolescentes. A diferencia del enfoque tradicional basado en la pena, este modelo se sustenta en valores que fomentan la responsabilidad individual y la reparación de los perjuicios ocasionados tanto a las víctimas como a la comunidad en su conjunto.

Es decir, que este tipo de justicia juvenil se centra en la aplicación de programas y medidas socioeducativos respaldados por investigaciones y estudios empíricos que han demostrado su eficacia en el tratamiento de los adolescentes infractores. En conjunto, estas teorías y enfoques proporcionan una base sólida para abordar la cuestión de la adjudicación de menores infractores y las medidas socioeducativas desde una perspectiva holística y basada en los derechos.

Según Calle (2023) En el curso de un procedimiento restaurativo, los jóvenes infractores tienen la posibilidad de afrontar de manera directa y significativa las ramificaciones de sus acciones. Mediante el diálogo, se les autoriza a interactuar con las víctimas, los integrantes de la comunidad y otros individuos afectados por el delito. Esta forma de participación activa les ofrece una oportunidad singular para reflexionar sobre sus actos y comprender el impacto que han tenido en otras personas.

Es fundamental destacar que cualquier intervención orientada al cambio de comportamiento debe basarse en evidencias de efectividad relacionadas con las técnicas, estrategias, indicadores de medición, monitoreo y evaluación de resultados e impactos utilizados en dicha intervención. Este enfoque implica la creación de un Marco Conceptual o Enfoque Teórico que oriente la intervención con adolescentes.

Estas orientaciones abarcan desde los objetivos, metodologías y estrategias específicas de tratamiento, hasta las modalidades de atención (como el régimen cerrado o semicerrado), el seguimiento de los casos (servicios post-sanción) y los sistemas de registro y evaluación de resultados e impactos. También abarcan aspectos arquitectónicos y de

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

infraestructura para garantizar la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y coherencia de los entornos con el enfoque terapéutico (Bechtel, Lowenkamp, Latessa, 2007).

2.4.2. Fundamento normativo internacional y principios asociados

La Justicia Juvenil Basada en Pruebas es un enfoque crucial para garantizar una respuesta justa y efectiva en el sistema de justicia para adolescentes. A continuación, se explorará su fundamento normativo internacional y los principios asociados:

2.4.2.1. Concepto:

La Justicia Juvenil Basada en Pruebas se centra en tomar decisiones informadas y basadas en datos objetivos al tratar con jóvenes infractores. En lugar de depender únicamente de la intuición o la experiencia subjetiva, se utilizan herramientas de evaluación y evidencia científica para determinar el tratamiento más adecuado para cada caso. Esto implica considerar factores como el riesgo de reincidencia y las necesidades individuales del joven.

2.4.2.3. Fundamento normativo internacional y principios asociados:

A nivel internacional, la Convención de los Derechos del Niño reconoce los derechos específicos de los jóvenes en conflicto con la ley penal. Estos derechos incluyen el derecho a un juicio justo, la protección contra la tortura y el trato cruel, y el acceso a programas de rehabilitación.

Los principios asociados a la Justicia Juvenil Basada en Pruebas incluyen la proporcionalidad (ajustar la respuesta al nivel de gravedad del delito), la individualización (considerar las circunstancias personales del joven) y la participación activa del joven en su proceso de rehabilitación**.**

2.4.3. Fundamento doctrinario y jurisprudencial

Desde una perspectiva doctrinaria, se argumenta que este enfoque es más efectivo que los métodos punitivos tradicionales. Busca evitar la estigmatización y el encarcelamiento innecesario, priorizando intervenciones que reduzcan la reincidencia.

Jurisprudencialmente, algunos tribunales han adoptado la Justicia Juvenil Basada en Pruebas al considerar la evidencia científica en sus decisiones. La aplicación de programas basados en pruebas, como la terapia cognitivo-conductual, ha demostrado resultados positivos en la rehabilitación de jóvenes infractores.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Capítulo 2
Análisis Comparado entre Ecuador y Colombia

2.1 Marco legal y normativo en Ecuador

En virtud de la aplicación de la normativa propia del sistema normativo ecuatoriano, autores como Jara (2022) menciona que el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento efectivo de los estándares y precedentes que sustentan los derechos de las niñas, niños y adolescentes ecuatorianos. Partiendo de lo dispuesto por la Convención de Derechos Humanos, los Estados Partes están en la obligación de respetar y garantizar los derechos convencionales, y por ende de los derechos que se establezcan en sus Constituciones.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, como norma suprema, exige su cumplimiento, de allí que Ochoa et. al (2021) destaquen que los tratados internacionales de derechos humanos, al ser parte del bloque de constitucionalidad, prevalecen sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, excepto la propia Constitución.

La Constitución ecuatoriana es clara al señalar que las niñas, los niños y los adolescentes deben tener los derechos comunes de los seres humanos, además de los propios de su edad. Para ello, el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y la protección desde la concepción.

Entre los principios aplicables en favor de los derechos de las personas se encuentra la aplicación directa de la Constitución, el cual se fortalece con principios como la supremacía constitucional, la rigidez constitucional, el control jurisdiccional y la separación de poderes. La Constitución reconoce además la aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías (art. 11, num.3), sin imponer condiciones adicionales. Esto otorga a los operadores jurídicos la capacidad de aplicar normas constitucionales ante vacíos normativos.

De igual forma, otro de los principios que se aplican es el de la aplicación directa de instrumentos internacionales de derechos humanos. A la luz de este principio, los estados constitucionales actuales aplican los derechos humanos contenidos en tratados e instrumentos internacionales, reconociendo su rango supralegal.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Los jueces, a través del control de convencionalidad, deben aplicar la normativa internacional si es más beneficiosa para la persona. La Constitución ecuatoriana respalda esta aplicación directa e inmediata de los derechos humanos, fomentando un enfoque progresivo y la aplicación de la norma más favorable.

En el juzgamiento de adolescentes, se destaca la aplicabilidad directa del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). La regla de supletoriedad permite recurrir a otras normas si el CONA no aborda específicamente una situación. Sin embargo, la especialidad del CONA prevalece en ciertos casos, como la regulación de la conciliación, donde sus requisitos específicos no pueden ser sustituidos por normas de otras leyes.

2.1.1 Enfoque en medidas socioeducativas y restaurativas

En Ecuador, durante la fase de cumplimiento de medidas socioeducativas, los defensores públicos juegan un papel clave en asegurar la ejecución adecuada de las obligaciones impuestas a los adolescentes infractores.

La normativa, como el artículo 378 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), establece medidas no privativas de libertad, como amonestación, imposición de reglas de conducta, orientación psicosocial y servicio a la comunidad, las cuales son ejecutadas en Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores (UZDI).

En el ámbito de medidas privativas de libertad, según el artículo 379 del CONA, se destacan modalidades como internamiento domiciliario, de fin de semana, régimen semiabierto e internamiento institucional. Aquí, la participación activa del defensor público se enfoca en asegurar el respeto de los derechos del adolescente y coordinar con los Centros de adolescentes infractores (CAI) para alcanzar los objetivos socioeducativos, en cumplimiento de los artículos 380 a 383 del CONA.

El régimen disciplinario, delineado en los artículos 413 al 421 del CONA, establece procedimientos específicos para faltas leves y graves cometidas por los adolescentes infractores. El defensor público tiene la responsabilidad de velar por el debido proceso en estos casos, asegurando que las sanciones, como amonestaciones, disculpas y restricciones, se limiten a lo establecido por el artículo 419 del CONA.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La modificación del régimen de cumplimiento de la medida socioeducativa, contemplada en el artículo 382 del CONA, permite cambios hacia regímenes menos restrictivos tras cumplir cierto porcentaje de la medida. Los defensores, siguiendo la normativa, deben coordinar con los CAI y solicitar audiencias de modificación cuando sea apropiado, considerando aspectos como el cumplimiento progresivo del plan individualizado y el tiempo cumplido de la medida socioeducativa, según lo establece el artículo 383 del CONA.

La normativa ecuatoriana, plasmada en el CONA, establece un marco legal integral para el cumplimiento de medidas socioeducativas, delineando las responsabilidades de los defensores públicos, los jueces especializados y los Centros de adolescentes infractores, con el objetivo de garantizar la reeducación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad de los adolescentes infractores.

En cuanto a la justicia restaurativa, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se define como un proceso que busca equilibrar las necesidades de la comunidad, las víctimas y los delincuentes, centrándose en la compensación del daño y la responsabilidad del infractor. Este enfoque implica la participación activa de todas las partes involucradas, fomentando la construcción de relaciones y la reconciliación, transformando las dinámicas entre la comunidad y el sistema de justicia.

Hernández (2013), citando a Howard Zehr, conocido como "el abuelo de la justicia restaurativa", identifica tres principios fundamentales: el delito como una violación a las relaciones interpersonales, la creación de obligaciones y responsabilidades, y las obligaciones comunitarias hacia víctimas, agresores y el bienestar general. La justicia restaurativa no se limita a prácticas específicas, sino que se ha convertido en un principio transversal que puede integrarse en legislaciones, políticas públicas y modelos de gestión (Hernández, 2013).

Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa aborda el delito como más que una violación de las leyes estatales, reconociéndolo como un hecho que causa heridas a víctimas y a la comunidad. Se enfoca en la responsabilización en lugar de la represión, buscando la reconciliación y la reparación de las relaciones sociales desequilibradas por el conflicto. Los

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

objetivos de la justicia restaurativa se resumen en las "3 R's": responsabilidad del infractor, restauración del daño a la víctima y reintegración del infractor a la sociedad (Díaz, 2013).

2.1.2 Implementación y alcances

La implementación de la justicia restaurativa se materializa a través de diversas estrategias como la mediación, reuniones de restauración, círculos restaurativos, asistencia a la víctima, asistencia a exdelincuentes y conciliación post judicial. Estas prácticas, que han evolucionado en diferentes contextos, buscan cumplir con los objetivos restaurativos, promoviendo la responsabilización, la reparación y la reintegración (Pérez & Zaragoza, 2013).

La justicia restaurativa, al desplazar el estigma y la burocratización, proporciona una respuesta social más cercana a la infracción, considerando los motivos desencadenantes y los intereses de la víctima y la comunidad

2.2 Marco legal y normativo en Colombia

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia (SRPA) es un conjunto de procesos acusatorios específicos, distintos al sistema de adultos, que se enfoca en estrategias para sancionar a los adolescentes infractores (Galván & Durán, 2019). Basado en principios de restauración de la justicia, busca reparar daños tanto a víctimas como a victimarios, considerando los resultados de tales acciones (Betancur & Lenis, 2022).

Uno de los principios fundamentales es el de la edad, clasificando a los menores de 14 años y a los adolescentes de 16 a 18 años. Los menores de 14 no son objeto de restricciones penales, y para los adolescentes de 16 a 18, se incluyen en todo el proceso penal (López E., 2021). Además, se enfatiza en la garantía de cumplimiento y cuidado de derechos, incluyendo el ámbito educativo y familiar (Betancur & Lenis, 2022).

El sistema de penalización para adolescentes en Colombia se rige por principios internacionales y nacionales, resguardando los derechos humanos de los menores. Se destaca el interés superior del niño, la protección integral, la corresponsabilidad, la igualdad y no discriminación, la libertad y seguridad personal, el debido proceso, el principio de legalidad y la oportunidad como mecanismo jurídico (García et al., 2018).

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Las medidas sancionatorias para adolescentes infractores en Colombia, detalladas en el Código de Infancia y Adolescencia, difieren del sistema para adultos, van desde amonestaciones hasta internamientos, adaptándose a la edad y considerando la finalidad restaurativa del sistema. Estas medidas buscan cumplir con la Constitución Política y los estándares internacionales de protección integral para los adolescentes en conflicto con la ley.

Las siguientes medidas sancionatorias aplicadas a los adolescentes infractores en Colombia, según el Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran diseñadas para cumplir con la Constitución Política y los Tratados Internacionales. A continuación, se detallan algunas de las medidas:

- Amonestación: Consiste en una advertencia formal al adolescente infractor, señalando la gravedad del acto cometido.

- Imposición de reglas de conducta: Implica establecer pautas específicas de comportamiento que el adolescente debe seguir como parte de su sanción.

- Prestación de servicios a la comunidad: Requiere que el adolescente cumpla con actividades que beneficien a la comunidad como forma de reparación.

- Libertad asistida: Implica la supervisión y orientación continua del adolescente por parte de un responsable designado, asegurando el cumplimiento de reglas y obligaciones

- Internación en medio semicerrado: Se refiere a la reclusión del adolescente en un entorno que proporciona cierto grado de restricción, pero no llega a ser totalmente cerrado.

- Privación de libertad en centro de atención especializado: Representa la medida más severa, donde el adolescente es recluido en un centro especializado con el propósito de cumplir su sanción.

Estas medidas buscan ser especializadas y adaptadas a las necesidades y características particulares de los adolescentes, diferenciándose claramente del sistema sancionatorio aplicado a adultos.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

2.2.1 Enfoque en medidas socioeducativas y restaurativas

En el ámbito de las medidas socioeducativas, Ecuador y Colombia presentan enfoques diferentes en la persecución de adolescentes infractores. En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece medidas socioeducativas como parte integral del proceso para adolescentes en conflicto con la ley.

Estas medidas buscan promover la reintegración de los adolescentes a la sociedad a través de enfoques pedagógicos y restaurativos. El artículo 389 del COIP establece que las medidas socioeducativas podrán incluir capacitación, enseñanza de habilidades, trabajo comunitario, asesoramiento y apoyo psicológico. Se destaca la importancia de adoptar medidas proporcionales al grado de responsabilidad del adolescente, con foco en su desarrollo integral y su reinserción positiva a la sociedad.

En Colombia las medidas para perseguir a los adolescentes infractores están reguladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Este marco legal colombiano también busca la aplicación de medidas pedagógicas y socioeducativas.

El artículo 177 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece sanciones como amonestaciones, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, reclusión en ambiente semicerrado y privación de libertad en un centro asistencial. especializado.

Estas sanciones se aplican con el objetivo de proteger, educar y restaurar al adolescente, manteniendo un enfoque específico y diferenciado en el juzgamiento de los adultos. El objetivo de estas medidas es promover el desarrollo integral del adolescente, considerando como principio rector el interés superior del niño.

2.2.2 Implementación y alcances

En Ecuador, la implementación de medidas socioeducativas y restaurativas en el juzgamiento de adolescentes infractores ha sido parte fundamental de la respuesta del sistema judicial. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece un marco legal claro para la aplicación de estas medidas, reconociendo la importancia de abordar no sólo la responsabilidad penal, sino también la necesidad de promover la reintegración y el desarrollo integral de los adolescentes.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La conciliación, la mediación y otras formas de desjudicialización son herramientas disponibles, especialmente cuando la pena privativa de libertad no supera los diez años. Estas medidas están alineadas con principios de justicia especializada, buscando garantizar el interés superior del niño, la excepcionalidad de la privación de libertad, la desjudicialización y la proporcionalidad en la aplicación de sanciones.

La flexibilidad del sistema ecuatoriano permite adaptar las medidas a las circunstancias específicas de cada caso, priorizando la reinserción del adolescente a la sociedad.

En Colombia, el enfoque de juzgamiento y medidas socioeducativas está plasmado en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Este marco legal colombiano establece sanciones que van desde amonestaciones hasta privación de libertad en centros de atención especializada. Las medidas buscan cumplir fines protectores, educativos y reparadores, considerando el interés superior del niño.

La aplicación de estas medidas se realiza a través de programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siguiendo lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se garantiza el derecho al debido proceso y garantías procesales a los adolescentes en conflicto con la ley penal, considerándose la privación de libertad como medida pedagógica.

La reparación integral a la víctima también está contemplada en la legislación colombiana, involucrando a los padres o representantes como corresponsables. La implementación en Colombia busca lograr un equilibrio entre la responsabilidad penal y la rehabilitación socioeducativa de los adolescentes infractores.

Capítulo 3

3.1. Análisis comparado de enfoques y prácticas entre los dos países

En este capítulo, se llevará a cabo un análisis detallado y comparativo de los enfoques y prácticas en materia de justicia restaurativa en los sistemas legales de Ecuador y Colombia. Para comprender a fondo estas dinámicas, nos basaremos en las contribuciones de expertos en derecho penal juvenil de ambos países, los cuales permitirán realizar un análisis.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Según Cabrera & Ruíz (2022), en Ecuador, se ha incorporado la conciliación en delitos considerados menores, con especial énfasis en la mediación para casos de adolescentes infractores. No obstante, cabe resaltar que el enfoque restaurativo está en proceso de consolidación. La perspectiva de Delgado y Carnevali (2020) aporta al señalar que, en el ámbito procesal ecuatoriano, este enfoque otorga roles más activos a la víctima y al imputado en la solución del conflicto.

En el contexto colombiano, Holguín (2010) arroja luz sobre el sistema legal y su evolución, destacando que la Ley 1098 de 2006, inspirada en el Paradigma de la Protección Integral, ha introducido cambios significativos en el tratamiento de adolescentes infractores. Se ha transitado de un sistema penal educativo protector a uno de responsabilidad, donde los niños son considerados sujetos y sometidos a un proceso similar al de los adultos.

Rodríguez (2012) examina la implementación de la justicia restaurativa en el sistema colombiano, señalando la falta de conocimiento y experiencia en esta área por parte de algunos funcionarios judiciales, lo que sugiere desafíos en su aplicación efectiva.

En el análisis comparativo, se revelan similitudes y diferencias notables entre los dos sistemas legales. Según las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990, ambos países deben promulgar leyes que fomenten y protejan los derechos y el bienestar de los jóvenes, así como prohibir la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes.

No obstante, las debilidades identificadas en cada contexto, como la falta de consolidación de la justicia restaurativa en Ecuador y la resistencia al cambio en algunos sectores judiciales colombianos, destacan la necesidad de un análisis exhaustivo para comprender plenamente los desafíos y oportunidades de estos enfoques.

Los siguientes apartados tienen como finalidad analizar aspectos específicos en cuanto al juzgamiento de algunos delitos cometidos por adolescentes infractores en los dos sistemas legales.

Finalmente, se analizará cómo la estrategia restaurativa, en contraste con una reparadora puede ofrecer o no una ventaja significativa que aborde la reparación del daño causado, pero a su vez pueda dar una respuesta a corregir las condiciones organizacionales, estatales o de políticas públicas para trabajar en contrarrestar el cometimiento del delito.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

3.3.1. El juzgamiento de delitos de adolescentes infractores por sicariato.

En Ecuador, la problemática del sicariato con la participación de adolescentes infractores ha mostrado un aumento constante en los índices de criminalidad a nivel nacional. Toscano et al (2022) señalan que estos homicidios están vinculados a diversas causas, como disputas entre grupos del crimen organizado por el control de territorios y economías, asaltos que culminan en muertes violentas y homicidios relacionados con el sicariato.

La presencia de menores reclutados por organizaciones criminales para llevar a cabo estos actos representa un problema preocupante en el país (Chalco & Escobar, 2021). Las bandas delictivas aprovechan la vulnerabilidad social de los jóvenes, reclutándolos y sumergiéndolos en el mundo del crimen. Las estadísticas de la Fiscalía General desde 2014 hasta 2021 indican un aumento significativo de estas denuncias en Ecuador.

Montaño & Murgueytio (2023) destacan la peculiaridad en la imputabilidad de adolescentes infractores en casos de sicariato, señalando que, a diferencia de los adultos que enfrentan una responsabilidad absoluta, los adolescentes, incluso al asumir roles activos en el crimen asalariado, son considerados inimputables. En este sentido, Gonzaga (2023) aporta una perspectiva sobre las medidas que se deben aplicar a adolescentes infractores involucrados en el delito de sicariato.

Según Gonzaga, se deberá recurrir al Artículo 385, numeral 3 del COIP, que contempla la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años. La amonestación busca concienciar al adolescente y a sus progenitores sobre la gravedad del daño causado, mientras que el internamiento institucional implica la privación total de la libertad del adolescente en un centro de adolescentes infractores, con una duración específica.

Estos enfoques normativos y las medidas propuestas evidencian la complejidad y los desafíos particulares que enfrenta el sistema legal ecuatoriano al juzgar delitos de sicariato cometidos por adolescentes infractores, resaltando la necesidad de abordajes específicos y ajustados a la realidad jurídica y social del país.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

3.3.1.1. Ecuador. Código Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia

En la sección que aborda el juzgamiento de delitos de adolescentes infractores por sicariato, el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador, define lo que es el sicariato, sin embargo, se denota la falta de sanciones específicas para adolescentes infractores, lo cual plantea desafíos, ya que, al ser inimputables, no son juzgados como adultos.

Si se toma en cuenta las disposiciones del Art. 38 del COIP, en dicha norma se establece que los menores de dieciocho años estarán sujetos al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Hidalgo (2018), al referirse al juzgamiento de adolescentes infractores en el contexto del tipo de delito establecido en el artículo 143 del COIP destaca la inimputabilidad asociada al delito de sicariato en el Ecuador, lo cual, a criterio del autor, actúa como un estímulo para el reclutamiento delictivo.

Esto sugiere que las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) pueden ser eludidas por el crimen organizado al emplear a menores de edad, quienes, debido a la flexibilidad de la ley, obtienen fácilmente la liberación.

En esta misma línea, Chalco y Escobar (2021) sostienen que la normativa ecuatoriana presenta ciertas consideraciones respecto a la conducta delictiva de jóvenes menores de 18 años. Por un lado, se les considera incapaces relativos, lo que implica que el COIP se abstiene de imponer sanciones penales, atribuyendo a estos jóvenes una inimputabilidad penal.

Por otro lado, estos jóvenes pueden enfrentar sanciones según lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el cual no incluye el sicariato entre las conductas de los adolescentes infractores, llevando a que sus acciones se subsuman en otros tipos delictivos diferentes a aquel cometido en la realidad.

3.3.1.2. Colombia. Código de Infancia y Adolescencia

En Colombia, las medidas para el juzgamiento de adolescentes infractores están establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, destacando su carácter pedagógico y específico, diferenciado del proceso de juzgamiento de adultos, siempre en concordancia con el interés superior del niño.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El Artículo 177 enumera diversas sanciones aplicables a los adolescentes responsables penalmente, tales como la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en un centro de atención especializado.

Estas sanciones se ejecutan en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siguiendo lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Además, el Artículo 178 establece que estas sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, debiendo aplicarse con el respaldo de la familia y especialistas, y el juez puede modificarlas según las circunstancias individuales y necesidades especiales de cada adolescente.

En el contexto colombiano, los adolescentes mayores de catorce y menores de dieciocho son considerados responsables penal y civilmente, y su privación de libertad se concibe como una medida pedagógica.

Durante el proceso de juzgamiento, se garantizan derechos como el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y contradicción, así como la aplicación de principios como la legalidad, inmediación y oportunidad.

La reparación integral a la víctima incluye a los padres o representantes, quienes son considerados solidariamente responsables, marcando una diferencia con la normativa ecuatoriana.

3.3.2. El juzgamiento de delitos contra la integridad sexual.

3.3.2.1. Ecuador. Código Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia

El artículo 171 COIP al referirse a la violación señala que es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

La sanción por este delito es la pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los casos descritos en el artículo, donde principalmente existe una relación de poder entre víctima y victimario, como por ejemplo, que la víctima se halle

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse, cuando se utilice la violencia, amenaza o intimidación e incluso pudiera sufrir daños psicológicos, físicos contra una enfermedad grave.

En el artículo 171 COIP, no se contemplan las relaciones sexuales consentidas en jóvenes, sean éstas menores de 14 años, o aun cuando ninguno de ellos haya cumplido 18 años, porque el tipo penal supone una experiencia traumática, más no un desarrollo de una sexualidad responsable. Sin embargo, si el sujeto activo resulta ser un adolescente, suponiendo una experiencia traumática, para su juzgamiento tendrá una legislación específica contenida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Es importante recordar que los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no pueden ser juzgados por jueces penales ordinarios, tampoco se les aplican las sanciones previstas en las leyes penales. Sin embargo, los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad.

3.3.2.2. Colombia. Código de Infancia y Adolescencia

En Colombia, la normativa para juzgar a adolescentes infractores por delitos de violencia sexual se rige por la Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia. Según esta ley, los adolescentes entre los 14 y 18 años que cometan actos infractores, incluidos los delitos de violencia sexual, están sujetos al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Este sistema tiene en cuenta la especial condición de los adolescentes, buscando su resocialización y rehabilitación más que la penalización. Algunos puntos clave del sistema son:

- **Privación de la libertad:** Si bien existe la posibilidad de medidas privativas de la libertad para casos graves, se prefiere aplicar medidas socioeducativas y garantizar que la privación de la libertad sea la última opción.
- **Garantías procesales:** Se deben respetar los derechos fundamentales del adolescente, incluido el derecho a la defensa y a ser escuchado durante el proceso.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

- **Medidas socioeducativas:** El sistema prioriza medidas socioeducativas, como la reparación simbólica y material a las víctimas, programas de rehabilitación, orientación y seguimiento.
- **Confidencialidad:** Se establece la confidencialidad del proceso y la protección de la identidad del adolescente infractor.

3.3.3. El juzgamiento de delitos por consumo de sustancias sujetas a fiscalización

3.3.3.1. Ecuador. Código Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia

En Ecuador, el COIP establece disposiciones relacionadas con el tráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Se contemplan penas para actividades ilegales relacionadas con drogas y se abordan casos de posesión y consumo. El enfoque legal también puede depender de la cantidad de sustancias en posesión.

Para casos que involucren a menores de edad, se aplican las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia. Se busca, en la medida de lo posible, abordar estos casos desde una perspectiva de protección y rehabilitación, teniendo en cuenta la condición de los adolescentes infractores.

3.3.3.2. Colombia. Código de Infancia y Adolescencia

En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia aborda el tratamiento de menores en conflicto con la ley. Para casos de consumo de sustancias, se enfatiza la aplicación de medidas socioeducativas y se busca evitar la judicialización, privilegiando la rehabilitación sobre la penalización.

3.3.4. Establecimiento de medidas socioeducativas y restaurativas

La aplicación de medidas socioeducativas y restaurativas en favor de los menores infractores o adolescentes infractores se basa en un enfoque que busca promover la rehabilitación y la reintegración social del joven, priorizando su desarrollo integral sobre la penalización. Este enfoque reconoce que los adolescentes son individuos en formación y que las intervenciones deben considerar sus necesidades particulares y circunstancias.

Aquí hay un análisis de los principios y objetivos asociados con la aplicación de medidas socioeducativas y restaurativas:

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

- **Interés superior del menor:** Se centra en el bienestar y los derechos del menor como consideración primordial en todas las decisiones y acciones relacionadas con su caso.
- **Proporcionalidad y gradualidad**: Las medidas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y se aplicarán de manera gradual, buscando evitar sanciones excesivas.
- **No discriminación:** Se garantiza que todas las medidas se apliquen sin discriminación alguna, independientemente de la condición social, económica o étnica del menor.
- **Participación activa del menor:** Involucra al menor en el proceso, considerando sus opiniones, necesidades y aspiraciones. Se fomenta la participación de los padres o representantes legales.

3.3.5. Establecimiento de políticas públicas para la prevención del delito y reinserción social

En un análisis realizado por Cuervo y Prado-Gascó (2017) los riesgos de reincidencia de los jóvenes son relativamente altos. De acuerdo a los autores, en su estudio los análisis descriptivos y predictivos revelaron que los adolescentes con antecedentes de reincidencia obtuvieron puntuaciones más altas en todas las áreas evaluadas, así como en la puntuación total del inventario. Además, el estudio proporcionó escalas indicativas en función de la edad, el sexo y la presencia de reincidencia, lo que constituye una herramienta útil para los profesionales que trabajan en este campo.

Este estudio es de vital importancia, dado el riesgo que representa para los adolescentes el volver a cometer un delito. Por tanto, el esfuerzo del Estado debe darse desde varias aristas, con la colaboración interinstitucional pública y privada, porque de lo contrario las políticas que se puedan implementar pueden resultar no tan eficaces a la hora de abordar la prevención y reinserción social de estas personas.

La Constitución de la República del Ecuador prevalece un enfoque especializado en la legislación y administración de justicia para niñas, niños y adolescentes. En ella se destaca la necesidad de contar con operadores de justicia capacitados que apliquen los principios de la doctrina de protección integral, reconociendo así la singularidad y vulnerabilidad de este

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

grupo poblacional. La administración de justicia especializada se organiza en dos áreas distintas: protección de derechos y responsabilidad de adolescentes infractores.

Desde esta perspectiva, el establecimiento de políticas para la prevención del delito, tal como lo recomienda el Consejo para la Igualdad Intergeneracional (2021) con base a la normativa constitucional considera la importancia de generar condiciones para la protección integral, indicando la necesidad de sistemas especializados y recursos suficientes. Estos elementos subrayan el compromiso de asegurar un tratamiento diferenciado y adaptado a las necesidades de niñas, niños y adolescentes en el ámbito legal, reconociendo sus derechos particulares y promoviendo su bienestar integral.

El establecimiento de políticas públicas debe estar orientado a establecer un marco jurídico que garantice un abordaje adecuado y específico para este sector de la población. El establecimiento de políticas públicas para la prevención del delito y reinserción social es esencial para abordar de manera integral los desafíos relacionados con la criminalidad y la justicia penal.

A continuación, se esboza un enfoque general sobre cómo podrían diseñarse estas políticas basadas especialmente en los dos ámbitos de estudio, esto es la prevención del delito y la reinserción social.

En cuanto a la prevención del delito:

- **Educación y Formación:** Implementar programas educativos que fomenten valores, habilidades sociales y ciudadanía responsable desde temprana edad. Desarrollar currículos escolares que aborden la prevención del delito y promuevan la resolución pacífica de conflictos.
- **Intervención en Comunidades:** Invertir en programas de desarrollo comunitario que aborden factores sociales, económicos y ambientales que contribuyen al crimen. Facilitar la participación comunitaria en la toma de decisiones y la implementación de soluciones locales.
- **Oportunidades de Empleo**: Crear políticas y programas que fomenten la creación de empleo y oportunidades económicas, especialmente para comunidades vulnerables. Establecer alianzas con empresas para la contratación de personas con antecedentes penales.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

- **Atención a la Salud Mental:** Desarrollar servicios de salud mental accesibles y programas de prevención del abuso de sustancias. Incorporar la salud mental en los programas educativos para reducir la estigmatización.
- **Policía Comunitaria:** Implementar estrategias de policía comunitaria para construir relaciones positivas entre la policía y la comunidad. Proporcionar capacitación a la policía en enfoques de resolución de problemas y mediación.

En cuanto a la reinserción social:

- **Programas de Rehabilitación:** Ofrecer programas de rehabilitación en instituciones correccionales que aborden las necesidades educativas, vocacionales y de salud mental de los reclusos. Facilitar el acceso a programas de tratamiento para adicciones.
- **Apoyo Postpenitenciario:** Desarrollar programas de transición y apoyo para individuos liberados, incluyendo vivienda, empleo y servicios sociales. Establecer alianzas con organizaciones comunitarias para brindar apoyo continuo.
- **Justicia Restaurativa:** Implementar enfoques de justicia restaurativa que involucren a víctimas, infractores y comunidades en la resolución de conflictos. Fomentar programas de mediación y reconciliación.
- **Capacitación y Educación Continua:** Proporcionar oportunidades educativas y de capacitación continua dentro de las instituciones correccionales. Colaborar con instituciones académicas y empleadores para ofrecer programas educativos y de formación profesional.
- **Monitoreo y Evaluación:** Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el éxito de las políticas y realizar ajustes según sea necesario. Involucrar a la sociedad civil y expertos en la evaluación de programas.
- **Enfoque Basado en Evidencia:** Desarrollar políticas basadas en evidencia y mejores prácticas internacionales. Colaborar con instituciones académicas y expertos en investigación.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Capítulo 4:
Discusión de resultados

4.1. Síntesis de los hallazgos

En este estudio comparativo sobre la justicia juvenil en Ecuador y Colombia, hemos examinado detenidamente el juzgamiento de adolescentes infractores, focalizándonos en casos de violencia sexual y consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Asimismo, hemos explorado las medidas socioeducativas y restaurativas aplicadas en ambos países.

Se ha evidenciado que existen divergencias importantes en la normativa legal y enfoques judiciales de Ecuador y Colombia, tanto en la tipificación de delitos como en la aplicación de medidas correspondientes. La variabilidad en la legislación y en la ejecución de las medidas ha generado distintas experiencias para los adolescentes involucrados en el sistema de justicia.

4.2. Implicaciones para la justicia juvenil

Las diferencias identificadas en el juzgamiento y las medidas socioeducativas tienen implicaciones directas para la justicia juvenil en ambos países. Estas discrepancias pueden influir en la equidad, eficacia y propósito rehabilitador del sistema, afectando a los adolescentes involucrados y a la sociedad en general.

La aplicación de medidas socioeducativas debe considerar no solo la gravedad del delito, sino también las circunstancias individuales de cada adolescente, promoviendo una intervención más personalizada y centrada en la reinserción social.

4.3. Recomendaciones para el fortalecimiento de las medidas socioeducativas y restaurativas

Con base en los hallazgos, se proponen las siguientes recomendaciones:

Armonización Normativa: Se sugiere una revisión y posible armonización de la legislación, buscando alinear las definiciones de delitos y las medidas socioeducativas para garantizar coherencia y equidad en la aplicación de la justicia juvenil.

Fortalecimiento del Enfoque Restaurativo: Se recomienda fortalecer los programas y prácticas restaurativas, fomentando la participación activa de los adolescentes en la reparación del daño causado y en la construcción de relaciones positivas.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Capacitación Continua: Tanto para operadores de justicia como para profesionales involucrados en la ejecución de medidas, se propone implementar programas de capacitación continua sobre enfoques modernos y efectivos en la justicia juvenil.

4.4. Consideraciones finales y posibles áreas de investigación futura

En esta etapa final, reiteramos la importancia de continuar explorando nuevas áreas de investigación que permitan mejorar la justicia juvenil en Ecuador y Colombia. Temas como la participación de la comunidad, la evaluación de programas de rehabilitación y la efectividad de las medidas socioeducativas son áreas que podrían ser objeto de futuros estudios.

Este análisis comparativo ha proporcionado una visión integral de la justicia juvenil en Ecuador y Colombia, destacando la necesidad de ajustes normativos y prácticos para garantizar un sistema más equitativo, eficaz y centrado en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

CONCLUSIONES

Entre las conclusiones del presente trabajo podemos destacar lo siguiente:

- Se han identificado notables divergencias legislativas entre Ecuador y Colombia en el tratamiento de delitos juveniles, especialmente en casos de violencia sexual y consumo de sustancias.

  Estas disparidades legislativas no solo reflejan diferencias culturales y jurídicas, sino que también generan desafíos prácticos en la aplicación equitativa de la justicia juvenil en ambos países.

  La necesidad de armonizar y homogeneizar ciertos aspectos legislativos se destaca como un elemento clave para mejorar la coherencia y efectividad en la administración de la justicia juvenil.
- El análisis de las medidas socioeducativas y restaurativas aplicadas revela una variabilidad en su efectividad y enfoque en Ecuador y Colombia. Esta diversidad puede impactar la rehabilitación de los adolescentes y su posterior reinserción social.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Es esencial abordar esta variabilidad mediante la implementación de estándares claros y evaluaciones periódicas que permitan ajustar las medidas según las necesidades y circunstancias cambiantes de los adolescentes infractores.

- Se subraya la necesidad de adoptar un enfoque más personalizado en la aplicación de medidas socioeducativas, considerando no solo la gravedad del delito, sino también las circunstancias individuales de cada adolescente.

  Este enfoque más individualizado podría potenciar los resultados positivos de la rehabilitación al abordar de manera más precisa los factores que contribuyen a la conducta delictiva. La implementación de evaluaciones psicosociales más profundas puede ser una herramienta valiosa en este sentido.
- La capacitación continua de los operadores de justicia y profesionales involucrados en la ejecución de medidas socioeducativas se revela como un componente crucial.

  Mantener a estos profesionales actualizados sobre enfoques modernos y efectivos en la justicia juvenil contribuirá significativamente a la mejora del sistema.

  La formación continua debe incorporar perspectivas interdisciplinarias, enfoques basados en derechos y prácticas innovadoras para abordar los desafíos cambiantes en la administración de la justicia juvenil.

RECOMENDACIONES

Entre las recomendaciones que se realizan tenemos las siguientes:

- Se insta a una revisión y armonización integral de la legislación juvenil en Ecuador y Colombia, alinear las definiciones de delitos y las medidas socioeducativas en ambos países es crucial para lograr una aplicación más coherente y equitativa de la justicia juvenil.

  Esta armonización debería ser producto de un diálogo interdisciplinario que considere no solo las diferencias legales, sino también las necesidades específicas de los adolescentes infractores.
- Es esencial fortalecer de manera significativa los programas y prácticas restaurativas en Ecuador y Colombia. Fomentar la participación activa de los

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

adolescentes en la reparación del daño y en la construcción de relaciones positivas puede mejorar significativamente la eficacia de las medidas socioeducativas.

La inclusión de enfoques restaurativos en la planificación de intervenciones busca no solo sancionar, sino también sanar y reintegrar a los adolescentes infractores a la sociedad.

- Se recomienda la implementación de programas de capacitación especializada y continua para operadores de justicia y profesionales involucrados en la ejecución de medidas socioeducativas.

  Garantizar un entendimiento actualizado y eficaz de los enfoques modernos en la justicia juvenil es fundamental para mejorar la calidad y coherencia de la intervención.

  Estos programas deben incorporar módulos interdisciplinarios y estar respaldados por instancias gubernamentales y académicas.
- Se sugiere activamente fomentar la investigación continua en áreas críticas como la participación de la comunidad, la evaluación de programas de rehabilitación y la efectividad de las medidas socioeducativas.

  Estos estudios no solo enriquecerán la comprensión de la justicia juvenil, sino que proporcionarán información valiosa para ajustar y mejorar constantemente los enfoques y prácticas.

  La promoción de una cultura de investigación contribuirá al desarrollo y perfeccionamiento continuo de la justicia juvenil en ambos países.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

BIBLIOGRAFIA

Bécar, E. (2020). El Principio del Interés Superior del Niño: origen, significado y principales manifestaciones en el Derecho Internacional y en el Derecho Interno. *UDD*(42), 527-580. Obtenido de https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/articulos/el-principio-de-interes-superior-del-nino-origen-significado-y-principales-manifestaciones-en-el-derecho-internacional-y-en-el-derecho-interno/

Buaiz, Y. (2021). Estado, política, niñez. Aproximaciones para un abordaje de políticas públicas. *PALABRA, 2*(1), 76-97. Obtenido de https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2883

Bechtel, K., Lowenkamp, C. T., & Latessa, E. (2007). Assessing the risk of re-offending for juvenile offenders using the Youth Level of Service/Case Management Inventory. Journal of Offender Rehabilitation, 45(3-4), 85-108. doi:10.1300/J076v45n03_04

Chalco, J., & Escobar, M. (2021). *El sicariato, incidencia en adolescentes. ¿Estado de vulnerabilidad o imputabilidad?* Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58046/1/BDER-TPrG%20232-2021%20Jorge%20Chalco-%20Mar%C3%ADa%20Escobar.pdf

Cuervo, K., Villanueva, L., & Prado-Gascó, V. (2017). Predicción de la reincidencia juvenil mediante el YLS/CMI y baremos para su valoración. Revista Mexicana de Psicología, 34(1), 24-36. Sociedad Mexicana de Psicología A.C., Distrito Federal, México.

CNII. (2021). *Plan Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia al 2030.* Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/plan-nacional-para-la-proteccion-integral-deninas-ninos-y-adolescentes-2030/

Díaz, E., Bastidas, L., (2013). Son efectivas o no las sanciones en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Colombia: Universidad Militar.

Gómez de la Torre, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. *Revista de Derecho*, 117-137. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n18/2393-6193-rd-18-117.pdf

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Guevara, R. (2022). La justicia restaurativa como alternativa legal frente al derecho penal en el Ecuador. *Tesis de maestría*. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8987/1/T3926-MDPE-Guevara-La%20justicia.pdf

Hernández, V. (2014). Comité de Derechos del Niño: avances y retrocesos en la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia. *Pediatría, 47*(4), 96-100.

Hidalgo, S. (2018). *Los grados de responsabilidad penal para los autores materiales e intelectuales dentro de los delitos de sicariato en el Ecuador.* Machala: UTM. Obtenido de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13017/1/ECUACS-2018-JUR-DE00039.pdf.

Jara, M. (2022). La protección integral de los derechos de la niñez bajo el cuidado del Estado: un deber transversal (Corte Suprema). *Valdivia*, 355-365.

León, M. (2017). *Protección social de la niñez en el Ecuador.* Santiago: UNICEF. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9ed2d138-33e0-4469-9411-1a0e2425f9df/content

Lizcano, C., Pino, L., & Vinueza, G. (2022). Derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes durante la pandemia de COVID 19 en Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 10*, 14-32. Obtenido de https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/120

Macedonio, C., & Carballo, L. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 307-328.

Montaño, A., & Murgüeytio, B. (2023). Aplicación del artículo 143 del COIP, determinando el Delito de Sicariato en adolescentes infractores a partir de los 16 años. *3*(1). Obtenido de Revista Ibero-American Journal of Economics & Business Research

Nogueira, H. (2017). La protección convencional de los Derechos de los niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Estados Partes respecto de los niños. *Ius et Praxis*, 415-562. Obtenido de https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n2/0718-0012-iusetp-23-02-00415.pdf

Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza , N., & Sánchez, R. (2021). Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *CONRADO, 17*(83), 422-429. Obtenido de https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2114

Ortega, J. (2018). *Sistema penal juvenil en el Ecuador.* Quito: UASB. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6972242.pdf

Seller, E., Conde, S., & Boullosa, A. (2010). Impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño en los Estados de Argentina, Brasil, Chile, España y Uruguay. *ANDAMIOS*(23), 66-100. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6972242.pdf

Toscano, S., Castro, R., & Suárez, M. (2022). Ineficacia del Gobierno de Guillermo Lasso contra la delincuencia en Ecuador. *OACITY*, 1-2.

Normativa

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Obtenido de Registro Oficia No. 449 : https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador (2003) Codigo de la Niñez y Adolescencia. Ley 100, Registro Oficial No. 737, de 03 de enero de 2003 Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, Colombia. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf

Organización de los Estados Americanos (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de Manuales sobre Justicia Penal. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención Belém do Para".

Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.unicef.org/spain/informes/convencion-derechos-nino

Organización de las Naciones Unidas. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/UN_Standard_Minimum_Rules_for_the_Administration_of_Juvenile_Justice_(the_Beijing_Rules)_en.pdf

Jurisprudencia

Corte IDH (2004), Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, Sentencia de 8 de julio de 2004. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_110_esp.pdf

Corte IDH, "Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos" (art. 51 Convención Americana sobre Derechos Humanos), 14 de noviembre de 1997, Opinión consultiva OC-15/97

Corte IDH. (2020). Caso Montesinos Mejía vs. Ecuador: Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_398_esp.pdf

Corte IDH (1999), Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre 1999

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec